

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9292.-

VISTO:

2000 y

Los Expedientes N° CD-015-I-2000 y SEO-12623-I-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio posee legislación al respecto que regula la tramitación de los planos de Mensura que con aprobación permitirán concretar las escrituras traslativas de dominio y con ello la posesión de los inmuebles por parte de los respectivos adjudicatarios.-

Que dicha legislación vigente consistente en la Ordenanza N° 3294 y Decreto Reglamentario N°727/88.-

Que si bien es una problemática planteada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquen, la misma ya ha sido detectada en diversas tramitaciones de que habiendo llegado la instancia de cumplimentación del Certificado Final de Obra empresas que optarán por el régimen de Unidades Parcelarias Integradas.-

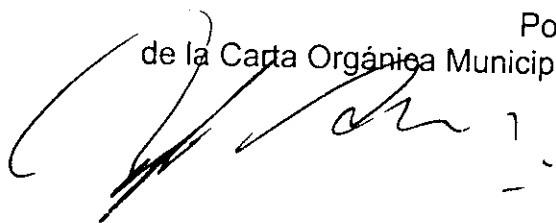
Que en todos los casos en que la obra de Arquitectura, no cuenta con el final correspondiente, el tramite se ve imposibilitado de otorgar Visado Definitivo de Mensura, para acceder a la concreción de la Escritura Traslativa de Dominio. Siendo el impedimento la imposibilidad de contar con el Certificado Final de Obra de Arquitectura.-

Que consultada la Dirección de Obras Particulares, se acordó que es factible sustituir el Certificado Final por un Certificado de Estado de Obra, ya que a los efectos de la mensura y el espíritu del sistema de subdivisión por el U.P.I. es que el loteo no sea una mera especulación de la tierra, si no que el mismo para la construcción de unidades habitacionales. Por tal motivo es que habiendo llegado la instancia de cumplimentación del certificado de Estado de Obra se encuentran definidos los metros cuadrados de construcción y localización.-

Que en los Artículos 106 y 107, Capítulo XXIII se contempla un tipo de tramitación a partir de Visaciones Definitivas por etapas, dado que no esta contemplada la Visación Definitivas por etapas, dado que no esta contemplada la Visación del Plano de Mensura en forma parcial, o por etapas, no es factible la aplicación de los artículos mencionados.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 261/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 26/2001 del día 25 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2001, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º),
de la Carta Orgánica Municipal.-



- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 700 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 103º, Capítulo XXIII de la Ordenanza
-----Nº 3294 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 103º: Los casos a que se refiere el presente Capítulo, sin perjuicio de
las disposiciones especiales en él establecidas, deberá sujetarse a las normas
aplicables en materia de loteos".-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 105º) Capítulo XXIII de la Ordenanza
-----Nº 3294, el que quedará redactado de la siguiente manera. "
Artículo 105º): Será condición para la obtención del Visado Definitivo del Plano
de Mensura, que el interesado presente, certificado de Estado de Obra extendido
por la Dirección de Obras Particulares, donde se constate la coincidencia de la
Silueta de superficie con el Plano de la Unidad Funcional, debiendo estar
ejecutada la cubierta de techos del nivel superior como así todas la obras de
albañilería interior especialmente los núcleos húmedos".-

ARTICULO 3º): DEROGANSE los artículos 106º y 107º, Capítulo XXIII,
-----Ordenanza Nº 3294 ya que no es factible el otorgamiento del
Visado Definitivo del Plano de Mensura por etapas o parcialmente.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL UNO (Expediente Nº CD -015-I-2000 Y SEO-12623-I-2000).-**

ES COPIA:
OM.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal Nº 9292 / 2001
Promulgada TANTAMENTE ART. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD 015-I-2000 y AGINBA 20